



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 107 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 24 MAYO 2017

VISTOS:

El Provelo N° 4661-GA-MPMN, el Informe N° 374-2017-SPH-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 170-2017-GPP/GM/MPMN, la Acta N° 04-2017/MPMN, el Informe N° 040-2017-GA/GM/MPMN, el Informe N° 1191-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0010-2016-YMOH-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0358-2016-SSQZ-AC-SGPBS/GA/MPMN el Informe N° 0194-2016-OCHC-ARCAP-SGPBS/GA/MPMN el Exp N° 012988-2016,

CONSIDERANDO:

Que, el Art 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 'Ley Orgánica de Municipalidades'.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art 20° Inc 6 concordado con lo dispuesto en el Art 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo

Que, según la Ley N° 27444 'Ley del Procedimiento Administrativo General', establece en el artículo 72° numeral 72.1 'Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa'; así también el artículo 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1263-2015-A/MPMN de fecha 25 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6 autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones trucas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales (...).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada 'Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto', la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza, servidores públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios

Que, con Exp N° 12988, de fecha 04 de abril del 2016, el administrado Mario Richard Apaza Cutipa, solicita el pago de sus vacaciones trucas por haberse desempeñado como Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por el periodo comprendido desde el 02 de setiembre del 2013 al 31 de diciembre del 2014,

Que, con Informe N° 358-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto del 2016, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que el ex servidor Mario Richard Apaza Cutipa ha laborado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto desde el 03 de setiembre del 2013 al 31 de diciembre del 2014 desempeñándose como Funcionario en calidad de Director del Sistema Administrativo I F-2, regulado por el D. Leg N° 275, por lo que es de opinión favorable que se prosiga con el trámite respectivo

Que, con Informe N° 010-2016-YMOH-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 06 de octubre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite a la Gerencia de Administración, el cálculo de vacaciones trucas a favor de Mario Richard Apaza Cutipa, tal como se detalla.

PERIODO DEL 03 DE SETIEMBRE DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

Total Vacaciones Trucas	S/ 4,549.03
ESSALUD	S/ 409.41
<b>Total Costo Liquidación</b>	<b>S/ 4,958.44</b>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Especifica de Gasto

21 19 33	Compensacion Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/ 4,549.03
21 31 15	ESSALUD	S/ 409.41
<b>TOTAL GASTO</b>		<b>S/ 4,958.44</b>

Que con Informe N° 374-2017/SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de abril del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que habiéndose aprobado el cronograma de pagos por concepto de vacaciones truncas y otros pagos diversos, propuesto por la Gerencia de Administración, este despacho otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/. 89.000.00 SOLES (OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, tal como se detalla:

Concepto de gasto	Reconocimiento de Deuda	
Meta Presupuestal	0028 Gestión Administrativa	
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados	
Clasificador	21 19 21	S/. 16,500.00
	21 19 31	S/. 17,500.00
	21 19 33	S/. 30,000.00
	21 19 3 99	S/. 5,000.00
	22 23 42	S/. 20,000.00
Costo Total	:	S/ 89,000.00

Que el Art 24° del D Leg N° 276 literal d) "Es derecho de los servidores y/o funcionarios públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos, ello concordante con lo establecido en el Art. 102° del D.S. N° 05-90-PCM, que dispone "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta por 2 periodos de acuerdo con la Ley, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivos, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda" y el artículo 104° del mismo decreto refiere que "cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes"



Que, con Provedo N° 4661-2017-GAMPNM, de fecha 09 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Administración, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sirva proyectar la Resolución de Gerencia de Administración de Reconocimiento de Deuda a favor de Mario Richard Apaza Cutipa, considera en el cronograma de pagos aprobado mediante Acta N° 04-2017-GA/GM/MPMN



Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272 en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/ 4,958.44 Soles (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES)**, a favor de **MARIO RICHARD APAZA CUTIPA**, por el periodo correspondiente del 03 de setiembre 2013 al 31 de diciembre del 2014, monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a: **APAZA CUTIPA MARIO RICHARD**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Darla Rivera  
Gerente de Administración